

**MASER, Matthias; LORENZO JIMÉNEZ, Jesús
y MARTIN, Geoffrey K. (eds.).**
***Canon Law and Christian Societies Between Christianity
and Islam. An Arabic Canon Collection from
al-Andalus and its Transcultural Contexts.***
Turnhout: Brepols, 2024, 434 pp.

Adday Hernández López
Universidad Complutense de Madrid

<https://dx.doi.org/10.5209/anqe.99893>

Este libro forma parte de la serie de Brepols, "Religion and Law in Medieval Christian and Muslim Societies", una colección fundamental para el estudio de las relaciones entre cristianos y musulmanes en diversos contextos históricos. En esta ocasión, el objeto de estudio es un texto específico, *al-Qānūn al-muqaddas* o *Ǧamī’ al-nawāmīs al-kanīsa al-andalusīya*, conocido en latín como *Collectio Canonum Arabicorum Ecclesiae Andalusiae* (CCAEA), denominación que emplean los autores a lo largo del volumen. Este texto, una versión árabe de una colección de derecho canónico anterior, la *Collectio Hispana*, se conserva en un único manuscrito: el manuscrito árabe 1623 de la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial.

Las contribuciones reunidas en este volumen tienen como objetivo esclarecer los orígenes y la historia de este manuscrito y su contenido, proporcionando valiosa información sobre el funcionamiento interno de la comunidad cristiana en al-Andalus y su interacción con el sistema legal islámico, que regía la sociedad andalusí. Según se detalla en la introducción, el volumen recoge trabajos presentados en el congreso "Canon Law and Christian Societies, Between Christianity and Islam", organizado por el grupo de investigación "Christian Society under Muslim Rule: Canon Collections from Muslim Spain", con financiación de la Fundación Gerda Henkel entre 2019 y 2024.

El libro está dividido en siete secciones, la primera de los cuales contiene dos capítulos introductorios; uno a cargo de todos los editores del volumen donde se habla sobre la obra y sobre los objetivos y la estructura del volumen (pp. 11-26), y otro escrito solo por uno de los editores, Matthias Maser, donde se presenta un estado de la cuestión y se acerca al lector a los debates sobre la datación de la obra (pp. 27-60).

La segunda sección explora las conexiones entre la CCAEA y la *Collectio Hispana*, una recopilación de decretales y cánones eclesiásticos, considerada una de las colecciones más importantes del derecho canónico en la Península Ibérica durante la Alta Edad Media y que constituye el texto base a partir del cual se realizó la traducción al árabe que encontramos en la CCAEA. Consta de cuatro capítulos: En primer lugar, Pieter Sjoerd van Koningsveld compara la CCAEA conservada en El Escorial con un fragmento de dos folios que se encuentra en los Archivos Nacionales de Portugal, lo que le lleva a proponer revisiones en la datación del texto. Esta comparación evidencia diferencias significativas entre ambas versiones, incluida la "desislamización" de términos religiosos en el fragmento portugués, mostrando cómo se trataba de un texto vivo y cambiante incluso después de su traducción del latín al árabe (pp. 61-86).

En el segundo de los capítulos de esta sección, Matthias M. Tischler analiza cómo la *Collectio Hispana*, fuente latina de la CCAEA, pudo haberse originado en un contexto influido por el derecho canónico franco-carolingio, destacando su relevancia como ejemplo de la cultura híbrida de las zonas fronterizas (pp. 87-125). Cornelius Scherer, por su parte, se centra en las epístolas papales de *Collectio Hispana* original, que estaba organizada cronológicamente, para tratar de esclarecer los principios que siguieron los compiladores de la *Collectio Hispana Sistematica* al reorganizar el contenido, quienes propusieron una estructura temática en vez de cronológica (pp. 127-150).

Por último, Matthias Maser compara la estructura y organización de la CCAEA con su fuente latina, identificando modificaciones, reubicación de capítulos y referencias intratextuales (pp. 151-172). Maser demuestra que hay modificaciones en el corpus de la CCAEA, como material canónico que se cambia de lugar en el texto o la inserción de nuevos capítulos a partir de documentos que no aparecían en la colección previa.

La tercera sección es algo más breve, ya que solo incluye dos contribuciones que tratan sobre cuestiones de tipo lingüístico. Juan Pedro Monferrer Sala se centra en el léxico utilizado en el libro X de la CCAEA como ejemplo de la terminología eclesiástica árabe-cristiana basada en el latín (pp. 175-202) y de ese modo analiza los ajustes terminológicos que se dan en la traducción del texto. Por su parte, Arianna d’Ottone Rambach y Matthijs Wibier analizan glosarios bilingües árabe-latín para mostrar cómo se traducen determinados conceptos legales atendiendo al contexto cultural, histórico y social del que provienen (pp. 203-246). Comparando dos glosarios de términos de diferentes épocas, los autores demuestran que, a medida que las comunidades adquirieron la lengua árabe como vehículo principal de expresión, fueron buscando terminología legal árabe en lugar de emplear términos latinos.

La cuarta sección está dedicada a los sistemas y procesos judiciales, es decir, que la perspectiva es el análisis de la CCAEA como documento legal. Francisco Cintrón Mattei, por ejemplo, realiza una reconstrucción de la administración judicial de las comunidades cristianas en al-Andalus a partir del libro III de la colección (pp. 249-268). Lev. E. Weitz realiza en su ensayo una comparación con los textos de las comunidades cristianas de Oriente, en particular de la comunidad copta de Egipto, donde determina que, en ambos casos, mientras la élite intentaba mantener tanto al clero como a los laicos tan lejos del sistema legal islámico como fuera posible, ambos grupos acabaron recurriendo frecuentemente a la ley musulmana (pp. 269-294). Ahondando en esa idea de que las comunidades cristianas podían recurrir en determinados casos a la autoridad islámica, Delfina Serrano Ruano analiza varios casos en los que se da interacción jurídica y judicial con la comunidad cristiana andalusí, además de arrojar luz sobre la función del “conde” o *qūmis* cristiano, que parece desempeñar una función parecida al del *ṣāḥib al-hisba*, es decir, de aplicación práctica de las normas. Pese a que, como explica Thomas Burman en las conclusiones finales, en general las fuentes islámicas han sido más estudiadas a este respecto que las fuentes cristianas (p. 427) este capítulo constituye la única contribución del volumen que emplea como fuente un manual de jurisprudencia islámica del siglo XI, los *Aḥkām al-kubrā* de Ibn Sahl (pp. 295-314), aportando la necesaria perspectiva de las fuentes musulmanas al interesante debate que se plantea en esta sección.

La quinta sección se centra en las persistencias y transformaciones de las estructuras eclesiásticas en al-Andalus desde distintas perspectivas. La primera contribución de esta sección es la de Jesús Lorenzo Jiménez, que utiliza la documentación de los obispados andalusíes que ofrece la CCAEA para afirmar, contradiciendo anteriores estudios, la continuidad de las estructuras eclesiásticas a través de las diócesis (pp. 317-336). También se hace hincapié en este capítulo en el hecho de que no se trató de una continuidad estática, como demuestra el hecho de que algunas sedes episcopales se hicieran coincidir con la nueva estructuración de las ciudades andalusíes. Por su parte, Ana Echevarría Arsuaga utiliza en su capítulo la CCAEA como fuente de la historia del monasticismo femenino cristiano en al-Andalus a través del estudio, por ejemplo, de la existencia de monasterios femeninos (pp. 337-356). De modo parecido a lo que sucede con los textos, la conclusión es que dichas instituciones reflejaban prácticas visigóticas, pero aparecen nuevas tendencias en periodo andalusí, como la preferencia por los monasterios dobles. María de los Ángeles Utrero Agudo aborda el tema desde la perspectiva arqueológica, complementando así las otras dos contribuciones de la sección y ofreciendo una descripción crítica del desarrollo de la arquitectura y el llamado arte “mozárabe” (pp. 457-378). La autora explica que las iglesias se siguieron construyendo, y que los constructores estaban formados en la tecnología islámica de construcción de edificios, independientemente de su fe.

La sexta sección, y previa al apartado de conclusiones, está dedicada a la ortodoxia, el dogma y el derecho entre los cristianos andalusíes y en cómo la CCAEA fue vehículo de ideas teológicas. Por ejemplo, Geoffrey K. Martin se ocupa en su capítulo de la interpretación que, en el libro VIII de la CCAEA, el Papa Leo I hace de la controversia priscilianista, quien había hecho una fuerte crítica hacia ciertos aspectos de la jerarquía eclesiástica (pp. 381-397). Tanto el texto original como sus traducciones se perfilan como una forma de enseñar la doctrina católica contra los priscilianistas.

Por último, María Magdalena Martínez Almira describe las prescripciones de la CCAEA relacionadas con el matrimonio, la sexualidad y el divorcio, y explora cómo se aplicaba la ley canónica en estos aspectos a las relaciones familiares de los cristianos andalusíes (pp. 399-423). La conclusión fundamental de este último capítulo es que las interacciones de tipo marital o sexual con miembros de otras comunidades religiosas constituía un *topos* común y llevó a debates y a estrategias para sortear las prohibiciones al respecto.

En las conclusiones, Thomas Burman contextualiza el volumen dentro del estado actual de los estudios de las comunidades cristianas bajo gobierno islámico, destacando la relevancia de la *Collectio Canonum Arabicorum Ecclesiae Andalusiae* (CCAEA) para comprender las dinámicas internas de las comunidades cristianas arabizadas en al-Andalus. Pese a que los cristianos andalusíes se muestran en constante interacción con el entorno islámico que las rodeaba, la rápida asimilación a la cultura romance de las mismas tras la conquista cristiana hizo que no se pusiese mucho énfasis en preservar la documentación en lengua árabe, de modo que a día de hoy disponemos de un número de textos limitado que ha condicionado y dificultado el conocimiento de dichas comunidades. Este análisis interdisciplinario, que combina historia, derecho, filología y arqueología, arroja luz sobre aspectos esenciales de la continuidad y transformación de las estructuras eclesiásticas, las prácticas legales y los debates teológicos en un contexto de coexistencia bajo un gobierno islámico, donde la comunidad cristiana era una minoría. Resulta especialmente significativo, sin embargo, que la sociedad andalusí, al igual que otras sociedades islámicas en diferentes regiones, se desarrollara sobre la base cultural de una sociedad cristiana previa. En este sentido, como señala Burman, lo hizo “a la sombra de la Iglesia en muchos aspectos” (p. 428).

Por tanto, este libro no solo ofrece nuevas perspectivas sobre el funcionamiento interno de las comunidades cristianas en al-Andalus, sino que también pone de relieve la importancia de continuar investigando las comunidades cristianas arabizadas de al-Andalus y abre nuevas líneas de investigación en el estudio del derecho canónico y las relaciones interreligiosas en la Península Ibérica medieval. A través de sus diversas contribuciones, profundiza en el análisis de la CCAEA como documento clave y subraya su carácter dinámico, evidenciando cómo fue adaptado y reinterpretado según las necesidades y circunstancias de su tiempo. Además, al integrar perspectivas tanto cristianas como musulmanas, el volumen permite delinear un panorama más amplio y matizado de las interacciones entre ambas tradiciones legales y culturales.

En definitiva, esta obra resulta una contribución fundamental que proporciona una perspectiva invaluable para profundizar en las complejas dinámicas interreligiosas de la época medieval.